

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, MENTAL Y ESTIMULACIÓN TEMPRANA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, REPRESENTADOS POR EL DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, ASISTIDO POR EL DR. ESTEBAN MONTOYA ZAMORA, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SALUD", Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADO POR LA DRA. ROCÍO AZUCENA MANZANO CHÁIDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE LOS INTERVINIENTES, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "SALUD", a través de su representante legal declara:

I.I.- Que mediante decreto de veintitrés (23) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996), emitido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango, que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de número veinticinco (25), del tomo ciento noventa y cinco (CXCIV) de veintiséis (26) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996), se creó el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Durango" con personalidad jurídica y patrimonio propio. Manifiesta también que conforme a los artículos 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, dicho organismo forma parte de la Administración Pública Paraestatal.

I.II.- Que, conforme al decreto citado en el inciso inmediato de esta declaración, el Organismo Público Descentralizado tiene como objeto prestar Servicios de Salud a población abierta en el Estado de Durango en cumplimiento a las Leyes General y Estatal de Salud y a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación suscrito por el Gobierno Federal y esta entidad federativa el veinte (20) de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996).

I.III. - Que en el artículo noveno (9º) del Decreto de Creación de la entidad paraestatal que se viene refiriendo se establece que el Director General de este ente público será nombrado por el titular del Ejecutivo Estatal y que dicho nombramiento recaerá en la persona de quien sea nombrado Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Durango.

I.IV.- Que el **DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO**, es titular de la Secretaría de Salud, dependencia que conforma la administración Pública Centralizada del Gobierno Libre y Soberano de Durango en virtud del nombramiento que en su favor realizó el **DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES**, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, el once (11) de julio de dos mil dieciocho (2018). Por ende, conforme a lo expresado en el inciso inmediato anterior de la presente declaración, ostenta también el carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Durango".

I.V.- Que como Director General del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Durango" y conforme a lo dispuesto por los artículos 18 fracción VII y 19 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango y 10 fracción I y II de su decreto de creación, tiene la representación legal de dicha entidad y es a la vez el órgano ejecutivo de la misma.

I.VI.- Que el organismo paraestatal denominado "Servicios de Salud de Durango" se encuentra sectorizado a la Secretaría de Salud que funge como coordinadora del ramo en lo que respecta a su operación, control, vigilancia y evaluación. La sectorización de que se trata se encuentra publicada en el Periódico Oficial del Estado número cuarenta y cinco (45) del tomo doscientos veintitrés (CCXXIII) de dos (2) de diciembre de dos mil diez (2010).

I.VII.- Que con fecha de 20 de Noviembre del 2018, el **Doctor SERGIO GONZÁLEZ ROMERO**, Secretario de Salud y Director de Servicios de Salud de Durango, otorgó nombramiento al **Doctor. ESTEBAN MONTOYA ZAMORA**, como Director de Servicios de Salud, y en tal carácter acompaña al director general en la formalización del presente Convenio.

I.VIII.- Que señala el siguiente domicilio para los fines y efectos legales del presente instrumento jurídico en Calle Cuauhtémoc esquina con calle Paloma #255 Norte, Zona Centro, con Código Postal 34000, Durango, Dgo.

II.- "DIF ESTATAL" a través de su representante legal declara:

II.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el Decreto No. 165 expedido por el Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con fecha 05 de Mayo de 1967.

II.II.- Que su representante legal es la **DRA. ROCÍO AZUCENA MANZANO CHÁIDEZ**, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, de conformidad con lo establecido en artículo 22 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Durango, artículos 19, 26, y 27 Fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, así como en los artículos 6 y 7 de fracción I y VI del Reglamento Interno del Sistema Estatal; acredita su personalidad con nombramiento otorgado por el Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, en fecha 21 de septiembre del año 2017.

II.III.- Se señala como domicilio legal para todos los fines y afectos legales que se deriven del presente convenio el ubicado en Boulevard José María Patoni No. 105 del Fraccionamiento Predio Rustico La Tinaja y Los Lugos de esta ciudad de Durango, Dgo.

II.IV.- Que de conformidad con el artículo 34 fracción VII de la Ley de Asistencia Social, y demás ordenamientos legales aplicables, la Directora General cuenta con amplias facultades para celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos y actos jurídico que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de la institución.

III.- “LAS PARTES” declaran que:

III.I.- Que se reconocen la personalidad jurídica con que comparecen y que es su voluntad libre la celebración del presente Convenio de Colaboración Institucional.

III.II. Que es su propósito, celebrar el presente Convenio de Colaboración Institucional, a fin de llevar a cabo acciones conjuntas para la atención de la población más vulnerable, a través de los servicios médicos, mentales y estimulación temprana otorgados por “**SALUD**” en beneficio de los Niños, Niñas y Adolescentes adscritos a Casa Hogar y Mi casa de “**DIF ESTATAL**”.

Derivado de lo anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan ejecutar los compromisos que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio de Colaboración Institucional tiene por objeto que “**SALUD**” otorgue a favor de los Niños, Niñas y Adolescentes de Casa Hogar y Mi Casa

de “DIF ESTATAL” que así lo requieran, servicios de atención médica, mental y estimulación temprana.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración DIF Estatal requiere los siguientes servicios proporcionados por “SALUD”:

- a) Atención médica prioritaria y de forma gratuita en el Hospital Materno Infantil.
- b) Estimulación temprana a niños, niñas y adolescentes de Casa Hogar y capacitación al personal de cuidados por parte del Centro Regional de Desarrollo Infantil.
- c) Atención a la salud mental prioritaria y de forma gratuita en el Hospital de Salud Mental.
- d) Visitas de seguimiento médico en los Centros de Asistencia Social de “DIF ESTATAL”.
- e) Atención médica a niños, niñas y adolescentes, migrantes no acompañados residentes del Centro de Asistencia Social Mi Casa, en las instalaciones del propio centro.
- f) Control de talla y peso.
- g) Integración de Esquema de Vacunación

TERCERA.- “SALUD”, proporcionará los servicios señalados en la cláusula anterior a través de los médicos y/o terapeutas adscritos al Hospital Materno Infantil y Hospital de Salud Mental, a los Niños, Niñas y Adolescentes de Casa Hogar y Mi Casa de “DIF ESTATAL”, con una modalidad de horario abierto y sin previa cita.

CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE “RESPONSABLES DE EJECUCIÓN”.- A efecto de dar seguimiento y supervisar las acciones referidas en el presente Convenio “LAS PARTES” nombran como sus representantes a:

Por “SALUD” a:

Dr. Esteban Montoya Zamora, Director de Servicios de Salud de Durango.

Dr. Víctor Hugo Rivera Núñez, Director del Hospital Materno Infantil.

Dra. Sandra Carolina Herrera Ortiz, Directora del Hospital de Salud Mental.

Por “DIF ESTATAL” a:

Lic. José Luis Herrera Herrera, Encargado de la Subprocuraduría de Atención a Grupos Vulnerables.

T.S. Socorro Elizabeth González Quiñonez, Coordinadora de Casa Hogar DIF.

Lic. Diana Laura Gamero de la Hoya, Coordinadora de Mi Casa.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL: Cada una de “LAS PARTES” será responsable de sus respectivas relaciones laborales o de seguridad social que se generen por la designación o

contratación del personal que cada una de ellas realice para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración Institucional, por lo que se exige desde este momento, recíprocamente de cualquier obligación que pudiera generar al respecto y bajo ningún supuesto, podrá ser consideradas como patronos sustitutos o solidarios

SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Queda expresamente estipulado que **"LAS PARTES"**, no tendrán responsabilidad alguna por daños o perjuicios que pudiera causar como consecuencia directa o indirecta en caso fortuito o fuerza mayor, comprometiéndose en estos supuestos, a informar a su contraparte sobre la suspensión temporal del mismo; una vez superados dichos eventos, se reanudará el cumplimiento de los compromisos establecidos en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA.- VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será **INDEFINIDA**.

OCTAVA.- MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN.- El presente Convenio de Colaboración Institucional podrá modificarse en cualquier tiempo, a solicitud de cualquiera de **"LAS PARTES"**, a través de un Convenio modificadorio el cual deberá estar debidamente firmado por los representantes de **"LAS PARTES"**, entrando en vigor a partir de la fecha de su firma. En caso contrario, cualquier modificación al presente instrumento jurídico será nulo de todo derecho.

No obstante, lo anterior, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado con la simple notificación que realice de manera escrita a la otra, con 60 días naturales de antelación a la fecha que se pretenda dar por concluido, previa notificación por escrito realizada a la otra parte, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieran iniciado, a efecto de evitarse daños a terceros.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento.

En caso de presentarse cualquier conflicto o controversia con motivo de la interpretación, ejecución, formalización y cumplimiento o cualquier cuestión derivada del presente instrumento jurídico, se resolverá de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, a través de sus **Representantes de Ejecución**.

Para el caso de subsistir el conflicto o la controversia, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a la determinación de la Junta de Gobierno, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DECIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se comprometen a guardar la debida reserva en el conocimiento de los casos de niñas, niños y adolescentes que les sean conferidos por los centros Casa Hogar y Mi Casa, manejando la información con la mayor reserva y confidencialidad, considerando que aunado a que se trata de un grupo vulnerable, son consideradas probables víctimas del delito.

Leído el presente Convenio de Colaboración Institucional por “LAS PARTES” y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado en la Ciudad de Durango, Dgo., a los 5 días del mes de Febrero del año 2019.

POR “SALUD”



DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO
Secretario de Salud y Director General
de los Servicios de Salud de Durango.

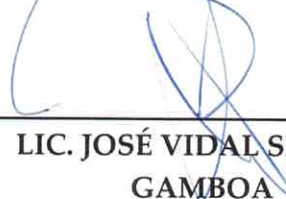


**DR. ESTEBAN MONTOYA
ZAMORA**
Director de Servicios de Salud

POR “DIF ESTATAL”



**DRA. ROCÍO AZUCENA
MANZANO CHÁIDEZ**
Directora General del Sistema para el
Desarrollo Integral de la Familia del
Estado de Durango



**LIC. JOSÉ VIDAL SILERIO
GAMBOA**
Procurador de Protección de Niñas,
Niños y Adolescentes

TESTIGO DE HONOR



SRA. ELVIRA BARRANTES DE AISPURO
Presidenta del Patronato del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado de Durango.